

### III. AUTORIDADES Y PERSONAL

b) OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

**RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2004, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se convoca una plaza de Grupo I para su provisión mediante contrato de interinidad, con la Categoría Profesional de Arquitecto.**

Encontrándose vacante un puesto de trabajo con la categoría profesional de Arquitecto, código SK01611/L01102, con destino en la Unidad Técnica de Arquitectura del Campus de Valladolid, se hace preciso convocar el correspondiente proceso selectivo a fin de cubrir la citada plaza vacante mediante contrato de interinidad (Art. 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el Art. 15 del E.T. en materia de contratación) hasta que la misma pueda ser desempeñada por el personal laboral fijo que supere las correspondientes pruebas selectivas, todo ello, de conformidad con el Art. 20 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León (publicado por Resolución de 25 de octubre de 2002, de la Dirección General de Relaciones e Intermediación Laboral).

En su virtud,

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Art. 93.g) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, dentro del marco de lo dispuesto en el Art. 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, L.O.U.), en relación con la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de Atribución de Competencias en materia de Personal, ha resuelto convocar, para su provisión por Personal Laboral Temporal mediante el sistema de selección de concurso-oposición, la plaza que se indica en el Anexo I de esta Convocatoria, con sujeción a las bases que a continuación se reproducen:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA:**

##### *1.- Normas Generales.*

1.1. Se convoca para su provisión una plaza de Personal Laboral, perteneciente al Grupo I, Categoría Profesional de Arquitecto, cuyas características se especifican en el Anexo I.

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los Estatutos de esta Universidad, el Convenio Colectivo actualmente en vigor, el Decreto 28/1985, de 11 de abril, por el que se regula el ingreso del Personal Laboral al servicio de la Administración de Castilla y León y, en lo no previsto, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administra-

ción General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («B.O.E.» 10 de abril de 1995).

1.3. La naturaleza del contrato que suscribirá el aspirante que resulte seleccionado será laboral modalidad interinidad, al amparo de lo previsto en el Art. 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.

1.4. El aspirante que resulte seleccionado desarrollará las funciones que, con carácter general, corresponden al Grupo I y que figuran en el Anexo correspondiente del Convenio Colectivo en vigor.

1.5. La jornada de trabajo será la fijada con carácter general para las Administraciones Públicas y el horario de la plaza será el establecido en el Centro, Departamento o Servicio en el que se ubique ésta, de conformidad con lo establecido en el C.C. y en la Relación de Puestos de Trabajo.

1.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

##### *2.- Requisitos de los Aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública y, en particular:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Podrán asimismo participar, quienes no estando incluidos en los dos anteriores párrafos, tengan autorizada la permanencia en España o sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la normativa vigente de extranjería.

- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de minusválido reconocida por el IMSERSO u organismo competente de la Comunidad Autónoma, deberán acreditar la compatibilidad de su minusvalía con las funciones del puesto al que aspira.
- d) Titulación: Hallarse en posesión del título de Arquitecto. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en su caso, resultará de aplicación el R.D. 1754/1998, de 31 de julio, por el que se incorporan al derecho español las directivas comunitarias relativas al sistema general de reconocimiento de títulos de

los estados miembros de la UE y demás Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la firma del correspondiente contrato.

### 3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2. Las *solicitudes* se dirigirán al Mgfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid y podrán presentarse en el plazo de *siete días hábiles* a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «B.O.C. y L.».

3.3. La presentación de estas solicitudes, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Reglamento de Registro de la Universidad de Valladolid (aprobados por su Junta de Gobierno con fecha 14/03/00, «B.O.C. y L.» de 30 de marzo) podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Valladolid (Palacio de Santa Cruz, Plaza del Colegio de Santa Cruz, n.º 8 de Valladolid) y en los Registros Auxiliares de la Casa del Estudiante (C/ Real de Burgos, s/n, de Valladolid) y de los Vicerrectorados de los Campus Universitarios de Palencia (Avda. de Madrid, n.º 44), Segovia (C/ Trinidad, n.º 3) y Soria (Ronda Eloy Sanz, n.º 5). Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en la forma establecida en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

3.4. En el modelo de instancia que figura como Anexo II se relacionarán los méritos que el aspirante somete a valoración en la fase de concurso. Para que el Tribunal valore los méritos alegados, será requisito necesario e imprescindible, que los aspirantes *aporten justificación documental* de todos y cada uno de éstos, mediante la presentación de las correspondientes fotocopias.

La posesión de los méritos alegados se justificará con aquellos documentos que estén establecidos oficialmente a tal fin (certificaciones, títulos, diplomas, etc.). En el caso del desempeño de puestos de trabajo con tareas similares a las de los puestos solicitados, cuando estos puestos de trabajo hayan sido desempeñados en alguna de las Universidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León, este tiempo se acreditará mediante Certificación de la Unidad de Personal de la Universidad corres-

pondiente, en el que se acreditarán los extremos referentes a fecha de inicio y fin de cada uno de los contratos, así como las categorías profesionales desempeñadas.

Para aquellos puestos desempeñados en otras administraciones, organismos o entidades públicas o privadas por cuenta ajena, o para aquellos otros puestos desempeñados por cuenta propia, se justificará del siguiente modo:

- Si los puestos de trabajo han sido desarrollados por *cuenta ajena*, se aportará copia del/los contrato/s de trabajo en los que se refleja lo declarado, así como «Informe de la vida laboral» expedido por el INSS en el que se acrediten los períodos de cotización y la categoría profesional.
- Si los puestos de trabajo han sido desarrollados por *cuenta propia*, «Informe de la vida laboral» expedido por el INSS y copia del IAE correspondiente.

Los cursos de formación deberán acreditarse, en todo caso, mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, donde figure el número de horas realizadas.

3.5. De la presentación de las solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas que efectúen los aspirantes se deducirá que los mismos reúnen los requisitos de participación establecidos en la base 2.1, considerando que, sus solicitudes poseen la condición de declaración expresa responsable. En todo caso, los interesados se comprometen a aportar, cuando así sean requeridos, los documentos originales que amparan lo declarado.

3.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Magnífico y Excmo. Sr. Rector, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y, por consiguiente, el interesado podrá formular, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el Art. 2.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

### 4.- Procedimiento de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, que estará constituido por dos partes, cada una de ellas eliminatoria.

#### 4.1. Primera parte:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal, una vez examinadas las solicitudes y documentación presentada por los aspirantes, procederá a la calificación de los siguientes méritos:

<i>Méritos Específicos</i>	<i>Puntos Hasta</i>
1.- Experiencia en dirección, control y gestión de Obras	7 puntos
2.- Experiencia en el manejo de programas informáticos relativos a: Cálculo de estructuras, mediciones y presupuestos. Dibujo asistido por ordenador	3 puntos

Tan solo serán objeto de calificación los méritos que hayan sido declarados por los aspirantes en su solicitud de participación, y *acreditados con la pertinente documentación*, no admitiéndose en modo alguno la valoración de aquellos que pudieran ser alegados por los interesados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes a que alude la base 3.2. Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará para su cómputo como fecha límite, en su caso, la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas.

La puntuación necesaria para la superación de esta fase será fijada por el Tribunal en función del nivel propio de la plaza convocada y el número de aspirantes presentados.

#### 4.2. Segunda parte:

A los aspirantes que hayan superado la primera parte se les realizará una entrevista personal. Esta entrevista podrá extenderse a la comprobación de los méritos alegados en la primera parte y a preguntas sobre el temario esta-

blecido en el Anexo III de la presente convocatoria. Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos.

5.- *Tribunal Calificador.*

5.1. Estará compuesto por los siguientes miembros:

TITULARES

<i>Presidente:</i>	Ilma.Sra. D.ªMontserrat Botaya Sindreu Gerente de la Universidad de Valladolid.
<i>Vocales:</i>	Excmo.Sr. D. Darío Fidel Álvarez Álvarez Vicerrector de Instalaciones.  D. Francisco José Valbuena García Arquitecto.  D. Jesús Manuel Muñoz Martín Comité de Empresa.  D. José Luis González Mateos Comité de Empresa.
<i>Secretaria:</i>	D.ª Paloma Modroño Vázquez Jefa del Servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios.

SUPLENTES

<i>Presidente:</i>	Don Enrique Martínez Díaz-Marta Vicegerente Asuntos Generales.  Excmo.Sr. D. Pedro Fuertes Olivera Vicerrector de Economía.  D. Daniel Villalobos Alonso Profesor Titular de Universidad. Dpto. Teoría Arquit. y Proyec. Arquit.  D. Julio Saíz Lavín Comité de Empresa.  D. Rafael ViñasGarcía Comité de Empresa.
<i>Secretario:</i>	D. José Ramón Canet Ortigosa Jefe de Sección de Provisión y Formación PAS.

5.2. El funcionario que actuará como Secretario, tendrá voz pero no voto. El Rector, a propuesta del Tribunal,efectuada por su Presidente, podrá designar asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Valladolid, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso relacionadas con la categoría profesional de la plaza convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerá,para las personas con minusvalías que así lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización que sean consideradas necesarias. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral o sanitaria.

5.5. Si en cualquier momento del presente proceso selectivo se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante con minusvalía para el desempeño de las actividades atribuidas al grupo, categoría y especialidad de la plaza a la que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. En este caso, hasta

tanto no se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso, hasta la recepción del dictamen.

5.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad (Casa del Estudiante, C/ Real de Burgos,s/n, 47011, Valladolid. Tfno. 983 423770 - e-mail: provipas@uva.es). El Tribunal dispondrá que en esa sede, al menos una persona,miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas, en relación con estas pruebas selectivas.

6.- *Calendario y desarrollo del proceso selectivo.*

6.1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «C», de conformidad con lo establecido en el Orden PAT/443/2004, de 18 de marzo de 2004, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León por la que se hace público el resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2004 («B.O.C. y L.» de 2 de abril).

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes que sean convocados para la realización de la 2.ª parte serán objeto de un único llamamiento siendo excluidos del Proceso Selectivo quienes no comparezcan,salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Los *resultados de la primera fase* del procedimiento se harán públicos en el tablón de anuncios del Rectorado (Palacio de Santa Cruz, Plaza del Colegio de Santa Cruz, n.º 8) de la Casa del Estudiante (C/ Real de Burgos, s/n) y de los Vicerrectorados de los Campus Universitarios de Palencia (Avda. de Madrid, n.º 44), Segovia (C/ Trinidad, n.º 3) y Soria (Ronda Eloy Sanz, n.º 5) y en la página Web de la Universidad: www.uva.es.

En la citada publicación se convocará a los aspirantes que han superado esta parte del proceso selectivo para la realización de la segunda parte, con una antelación mínima de setenta y dos horas.

7.- *Finalización del proceso selectivo, presentación de documentos y formalización de los contratos temporales.*

7.1. Finalizada la segunda parte, el Tribunal hará público en los lugares indicados anteriormente y en el lugar de celebración de la entrevista, la lista con el *aspirante que la haya superado y, por ende, el proceso selectivo*. Los aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo.

En este sentido, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho (Art. 18.5 de la Ley 30/1984, en su nueva redacción dada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, de Reforma de la Función Pública y de la Protección por Desempleo).

Sin perjuicio de lo anterior, en previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida el nombramiento o contratación del candidato propuesto, y si así lo acordara el Tribunal, se podrá reflejar la posibilidad de incorporación del candidato siguiente más valorado.

7.2. Una vez hecha pública la relación del aspirante que haya obtenido plaza, el Presidente del Tribunal elevará al Mgfco. y Excmo. Sr. Rector la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral con contrato temporal en la plaza ofertada a favor del aspirante propuesto.

7.3. El aspirante que resulte propuesto, dado el carácter urgente de la provisión de esta plaza, dispondrá de un plazo máximo de *siete días naturales* para la *formalización de los contratos*. En este momento deberá presentar copias compulsadas, o simples acompañadas de los respectivos originales para su cotejo, de aquellos documentos que acrediten la posesión de los requisitos de participación establecidos en la base 2.1, a excepción del establecido en la letra e), que se acreditará mediante la cumplimentación de la correspondiente declaración expresa responsable que la Sección de Personal de Administración y Servicios pondrá a su disposición.

7.4. Si dentro del citado plazo, el aspirante no formalizara su contrato de trabajo se entenderá que efectúa la renuncia a la plaza obtenida. Igualmente, si del examen de la documentación presentada se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la citada base 2.1, el mismo no podrá

ser contratado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.5. Una vez formalizado el contrato de trabajo y hecha efectiva en la fecha acordada la incorporación al puesto de trabajo obtenido, tendrá lugar el inicio de la percepción económica.

7.6. De conformidad con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, se establecerá un período de prueba para la plaza convocada de seis meses.

8.fi *Norma Final.*

8.1. Los aspirantes por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las bases.

8.2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Con-

tencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el Art. 2.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

8.3. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la citada Ley.

Valladolid, 17 de junio de 2004.

*El Rector,*

Por delegación (R.R. 21/05/01

'B.O.C. y L.' de 05/06/01)

La Gerente

Fdo.: MONTSERRAT BOTAYA SINDREU

## ANEXO I

COD.	UNIDAD	Núm.	GR.	CATEGORIA	COM.	OBS.
SK1611 L01102	UNIDAD TÉCNICA DE ARQUITECTURA.	1	I	ARQUITECTO.	--	--